



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 39/23

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de enero de 2023.

VISTO, la Ordenanza Nº 8.951/2012 de creación en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación del Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos", y

CONSIDERANDO, que conforme lo dispuesto en el Art. 9º de la Ordenanza mencionada la Secretaría de Cultura y Educación establecerá las bases y condiciones para la presentación de proyectos de montaje de las propuestas teatrales y demás reglamentación de aplicación, siendo necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR, conforme lo dispuesto en los Artículos 3º y 5º de la Ordenanza Nº 8.951/2012, el siguiente Reglamento General de Bases y Condiciones para el Concurso abierto y público de Proyectos Teatrales de la Novena Edición 2023 del Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos".

REGLAMENTO

ART. 1º GENERALIDADES

La Comedia Municipal es fruto de una iniciativa del colectivo teatral rosarino que, junto a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario decidieron la construcción de un Proyecto Teatral público en la ciudad. Una iniciativa, con continuidad en el tiempo, plasmada en la Ordenanza de creación y funcionamiento Nro 8.951/2012. Entre sus principales objetivos se encuentra, "poner en valor el enorme patrimonio cultural y tradición teatral local, profesionalizar la actividad, generar nuevos públicos; descentralizar la producción hacia los barrios; promover el ejercicio de la memoria cultural colectiva y estimular el surgimiento de nuevos/as autores/as". Dicha Ordenanza, constituye el marco regulatorio de referencia para el desarrollo del programa en su conjunto.

Recuperando la figura que da nombre a la Comedia Municipal, el destacado actor y docente Norberto Campos, un artista inclasificable, expresión de un teatro de vanguardia que fusiona elementos de lo contemporáneo, la tradición y lo popular; se busca potenciar acciones para la democratización de la cultura, la igualdad de acceso y oportunidades para las y los artistas, y la profesionalización de los oficios y saberes artísticos tan propios de nuestra ciudad.

Al presente, se concretaron ocho producciones teatrales. Todas fueron puestas de reconocida calidad

que contaron con excelentes recepciones, tanto del público como de la crítica especializada. A través de ellas, se hizo posible sumar oportunidades al mercado laboral de actores y actrices, vestuaristas, maquilladores/as, directores/as y dramaturgos/as, entre otras personas y oficios, que desarrollan su carrera en la ciudad.

Este 2023, se apuesta al fortalecimiento del Programa, acorde al crecimiento que exhiben las industrias creativas relacionadas a las artes dramáticas en la ciudad y que requieren un renovado acompañamiento e impulso.

La Comedia Municipal Norberto Campos se conforma, así, bajo las regulaciones que la Ordenanza dispone, como un **Programa Integral** dedicado al quehacer teatral local que trae diversas novedades, centradas principalmente en la **apertura de un proceso a concursos abiertos y premiaciones, bajo distintos formatos, de todas las instancias del proceso de creación escénica**. Estas innovaciones se concentran en el campo de la producción de la puesta en escena, dado que se trata de tareas exclusivas otorgadas a la Secretaría de Cultura y Educación en el Art. 4º Ordenanza N° 8.951/12.

El desafío de abordar los oficios del teatro de manera integral y profesionalizante y, asimismo, abrir el campo a personas que quieran formarse en esta disciplina y saberes, implica trabajar en todas las dimensiones de la realización escénica, así como desplegar espacios de Prácticas, instancias de aprendizaje y experimentación en los lenguajes y técnicas que hacen a la labor de las artes dramáticas.

De esta manera, esta edición convocará a:

- a)** Un (1) Concurso Abierto de Proyecto Teatral, compuesto por una propuesta integral que incluye: dirección de obra (Art 2º, 3º, 4º, 5º, 6º del presente Reglamento de Bases y Condiciones).
- b)** Tres (3) Concursos Abiertos a Prácticas de Diseño: 1) Diseño vestuario y caracterización; 2) Diseño de escenografía y 3) de Diseño de Iluminación (Art 6º del presente Reglamento de Bases y Condiciones).
- c)** Dos (2) Concursos Abiertos a Propuestas de Realización: 1) en escenografía y objetos escenográficos; y 2) en vestuario y caracterización (Art 6º del presente Reglamento de Bases y Condiciones).
- d)** Una (1) Audición Abierta de Actores y Actrices (Art 7º del presente Reglamento de Bases y Condiciones).

Cada uno de estos Concursos contará con premios monetarios otorgados para ser empleados en la representación de la obra ganadora (Art. 8º del presente Reglamento de Bases y Condiciones) y con las contrataciones previstas según el Art. 6º Ordenanza N° 8.951/2012. (Art. 9º del presente Reglamento de Bases y Condiciones)

ART. 2º DE LOS PROYECTOS TEATRALES

2.1. Descripción

El concurso abierto y público relativo a **Proyecto Teatral** convoca a la presentación de propuestas a Dirección de obra. (Art. 5º y 7º Ordenanza N° 8.951/12)

La apuesta al formato de Proyecto Teatral apunta a fortalecer la consistencia de las puestas, le otorga sostenibilidad e integralidad al proceso que va, del texto a representar hasta el estreno de la obra.

El/la director/a y su asistente tendrán funciones específicas trabajando en coordinación con la Dirección General de Producción Estratégica de la Secretaría de Cultura y Educación en el proceso de producción planteado en el Art. 7º del presente Reglamento General de Bases y Condiciones. De esta manera, el/la director/a y su asistente serán parte de los Concursos planteados en el Art. 1º, Art. 6º y Art. 7º del presente Reglamento General de Bases y Condiciones. Asimismo, se sugiere que el rol de asistente/a de dirección trabaje en tareas de producción general junto a la Dirección General mencionada.

2.2. Contenido requerido

Los puntos centrales del Proyecto Teatral a presentar son:

- a)** Una propuesta estética general, que permita orientar los Concursos Abiertos posteriores. Es decir, los tres (3) Concursos a Prácticas de Diseño; los dos (2) Concursos a Propuestas de Realización y finalmente, la Audición de actores y actrices. (Art. 1º, 6º y 7º del presente Reglamento de Bases y Condiciones)
- b)** El Proyecto Teatral puede o no contar con un texto dramático y éste puede o no ser inédito. Siempre que disponga de texto debe contar con la autorización respectiva para ser representado.
- c)** El Proyecto Teatral a presentar deberá ser en clave de comedia y abordar la temática de los 40 años del retorno a la democracia.
- d)** La puesta en escena contemplará seis actores/actrices (Art. 6º Ordenanza N° 8.951/2012).
- e)** La duración sugerida de la obra a representar es entre 60 a 120 minutos.
- f)** La obra ganadora será representada en la ciudad de Rosario, en el Teatro La Comedia y en otros espacios de la ciudad (Art. 2º Ordenanza N° 8.951/2012).
- g)** Quienes se presenten al concurso de Proyectos Teatrales deberán tener en cuenta, sin excepción, que no podrá presentar ningún elemento en la puesta que contravenga las normas de seguridad municipales, provinciales y nacionales vigentes tales como fuego en el escenario, agua, protección animal, etc.

2.3. Autorizaciones

2.3.1 El proyecto teatral ganador concede, por el solo hecho de su postulación a la convocatoria 2023, autorización irrevocable y gratuita a la Secretaría de Cultura y Educación para la libre utilización de la obra de modo permanente y exclusivo durante un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde la comunicación de los resultados, dentro de todo el territorio argentino y en el exterior, así como también para la publicación, reproducción, edición gráfica, digital, y/ o distribución gratuita u onerosa, en cualquier formato, para el registro audiovisual de la misma, y eventual provisión de contenidos audiovisuales a medios de comunicación, sea cualquier señal televisiva y/o website y/o puesta a disposición del público. Autoriza/n irrevocablemente a la Municipalidad de Rosario, por medio de la Secretaría de Cultura y Educación, a fijar y llevar adelante las estrategias de comunicación pública de difusión de la obra, en cualquier soporte, incluyendo internet, redes análogas streaming y otros. Finalizado el plazo pactado de veinticuatro (24) meses la autoría del texto inédito ganador recobrará la exclusividad sobre los derechos de la obra, hallándose facultado/s para representarla libremente y/o presentar nuevas versiones de la misma.

2.3.2. La Secretaría de Cultura y Educación exigirá a la autoría ganadora el registro de propiedad intelectual y que otorgue su autorización ante Argentores en los términos y condiciones del presente llamado, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde que fuere publicada la obra ganadora en la web para que el postulante acredite el debido registro de la propiedad intelectual ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor. En caso de inacción/dilación comprobable de la autoría que ponga en riesgo el plan de producción estipulado para el año 2023, conllevando perjuicio para la representación de la obra ganadora, la organizadora podrá, previa intimación formal, dejar sin efecto la selección de la obra, sustituyéndosela por la segunda en orden, conforme lo indicado en la cláusula sexta.

2.3.3 La autoría postulante responderá a título personal frente a eventuales reclamos de terceros inherentes a la autoría de su obra, exonerando expresamente a la Municipalidad de Rosario de cualquier demanda judicial o extrajudicial en ese sentido.

ART. 3º DE LAS Y LOS POSTULANTES

3.1. Todos/as los/as participantes del Proyecto Teatral postulado deben ser personas humanas, mayores de 18 años, que posean acreditaciones fehacientes de haber desempeñado su quehacer teatral en forma continuada y comprobable durante como mínimo 3 (tres) años en la ciudad de Rosario.

3.2. No se hallan habilitados para presentarse todas aquellas personas que hubieran sido contratadas en las dos convocatorias inmediatas anteriores a la presente (años 2019 y 2022). (Art. 6º Ordenanza Nº 8.951/2012).

3.3. No podrán postularse, quienes habiendo recibido subsidio del ámbito de la Secretaría por sí o formando parte de un colectivo no hubieren cumplido total o parcialmente con las obligaciones asumidas al aceptar dicho beneficio, independientemente del año de su otorgamiento.

3.4. No podrán postularse, en ninguno de los roles parte del Proyecto Teatral, quienes revistan en carácter de agentes municipales transitorios o permanentes al momento de su postulación.

ART. 4º DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TEATRALES

4.1. Los Proyectos Teatrales serán presentados por la persona que ocupe el rol de dirección, o por un mandatario/a de éste/a, en forma presencial, no admitiéndose envíos postales o vía web, en la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación, sita en Aristóbulo del Valle Nº 2734, a partir del día 30 de enero de 2023 y hasta el 06 de marzo de 2023 inclusive, de 8 a 12 horas. (Tel: 4804511 Interno 218). Asimismo, el mail de consultas y comunicaciones es comediacampos@gmail.com.

4.2 Se deberá presentar dos (2) CARPETAS impresas (tamaño A4, anilladas), y un pen drive con la misma carpeta en formato PDF; conteniendo el Proyecto Teatral, firmadas en todas sus páginas con el seudónimo que se haya escogido. La carpeta deberá tener el mismo contenido en sus dos versiones (impresa y digital). Ambas carpetas deben estar claramente identificadas en su portada o exterior con el seudónimo escogido por el/la director/ra.

4.3 El texto del Proyecto Teatral debe explicitar, en su totalidad, los siguientes ítems:

- a)** Propuesta estética general descriptiva.
- b)** Propuesta artística y técnica: debe contener orientaciones generales y sugerencias de vestuario, caracterización y maquillaje, escenografía, planta de luces y operación, diseño sonoro y operación de sonido y posibles adaptaciones de las puestas. Asimismo, sugerencias técnicas - logísticas, de iluminación y diseño sonoro, en el caso de que lo consideren necesario.
- c)** Fundamentación del Proyecto Teatral y objetivos
- d)** Lineamientos o sugerencias sobre los públicos y audiencias destinatarias de la obra.
- e)** Plan orientativo general de producción considerando el proceso detallado en el Art 6º del presente Reglamento General de Bases y Condiciones. Cabe aclarar que, la Secretaría de Cultura y Educación, en su carácter de responsable de las Tareas de Producción, tendrá en cuenta dicha propuesta, teniendo además la amplia facultad de resolver estas tareas a su libre arbitrio.
- f)** Plan de trabajo con los actores y actrices con detalle de la metodología a aplicar.
- g)** Características del proceso de selección de las Audiciones de actores y actrices (criterio de selección, dinámica de las Audiciones, características de cada uno de los personajes y selección de los fragmentos de textos a memorizar por los actores/actrices postulantes para la etapa de selección).

4.4 El/La postulante deberá presentar, además de las carpetas y el pen drive mencionados en el Art 4.2, un SOBRE PERFECTAMENTE CERRADO, claramente identificado en el exterior con el seudónimo escogido por el/la director/ra. La documentación incluida en dicho sobre deberá hallarse suscripta en cada una de las páginas con el seudónimo escogido.

4.5 Dicho SOBRE debe contener los siguientes apartados:

- a)** Ficha de datos personales de la persona postulada para la dirección del Proyecto Teatral, entre los que no debe faltar número de teléfono y dirección de mail personal.
- b)** Currículum vitae de la persona postulante
- c)** Acreditación de residencia, según Art 3.1 del presente Reglamento General de Bases y Condiciones, de ambos/as.
- d)** Ficha con los datos personales de la persona sugerida para ocupar el rol de Asistencia de Dirección.
- e)** Fotocopias de primera y segunda página, o anverso y reverso, del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte vigente de ambos/as
- f)** Si el Proyecto Teatral cuenta con un texto dramático se debe presentar: a) en caso de estar registrado, la debida autorización de Argentores y; b) en caso de ser inédito, tanto de propia autoría como de terceros, con la debida declaración jurada de autorización de uso del texto.
- g)** El/La postulante a Director/a deberá acreditar, como mínimo, 2 (dos) obras estrenadas y dirigidas por él/ella, de las cuales una deberá haber sido estrenada en la ciudad de Rosario. A tal efecto, podrá presentar todo tipo de documentación tales como entradas, pago de impuestos, folletos, programas de mano, afiches, crítica especializada de la prensa y medios de comunicación en general, recibos de pagos emitidos por Argentores y cualquier otra documentación respaldatoria que resulte bastante y

suficiente a criterio del Jurado.

4.6. El sobre será abierto una vez finalizada la instancia de pre-selección realizada por el Jurado. En caso de que se verificara que se omitió la presentación de cualquiera de los documentos citados ut supra, se notificará vía mail al postulante de tal omisión a fin de que se subsane dentro de las siguientes 48 hs a fin de continuar con la instancia del proceso evaluador. En caso de no completarse la documentación faltante en el plazo mencionado, ocasionará la inmediata eliminación de el/la postulante.

4.7. El/La postulante deberán prestar especial atención de no incluir la información contenida en el SOBRE (Art. 4.4 y 4.5) en las carpetas y pen drive que entregue (Art 4.2 y 4.3), a fin de resguardar el **debido anonimato** ante el Jurado examinador. En caso de que ello ocurra, el/la postulante será eliminado de la instancia de selección.

4.8. Cualquier dato o información que el/la postulante incorpore en la documentación antes exigida, que permita revelar o conocer de manera directa o indirecta su identidad, producirá la inmediata exclusión de su participación en el concurso. La omisión parcial o total, del cumplimiento de los requisitos de forma y presentación exigidos en el articulado de estas bases ocasionará, si más, el rechazo de la postulación.

ART. 5º DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS TEATRALES

5.1. El Jurado examinador estará compuesto por cinco (5) miembros, a saber: a) un/a (1) representante de la Secretaría de Cultura y Educación, b) un/a (1) representante de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario, c) un/a (1) representante del quehacer teatral nacional, d) un/a (1) representante de la crítica teatral local e) un/a (1) representante del quehacer teatral local. Los y las integrantes del Jurado no podrán repetirse en convocatorias sucesivas (Art. 7º Ordenanza N° 8951/2012).

5.2. La evaluación del Jurado consistirá en: A) Instancia de preselección de Proyectos Teatrales y B) Instancia de defensa en vivo y en persona, por parte de el/la postulante que ocupe el rol de director/ra del Proyecto Teatral, de los Proyectos Teatrales preseleccionados.

5.3. A partir de la fecha de cierre de recepción de Proyectos Teatrales, 06 de marzo de 2023 a las 12 hs. el Jurado contará con siete (7) días hábiles para la tarea de evaluación de los mismos.

5.4. Las y los postulantes que hubieren presentado en tiempo y forma la documentación exigida, cumplan con las presentes bases y condiciones y hayan sido pre-seleccionados en la Instancia A), expondrán y defenderán sus Proyectos Teatrales ante el Jurado (Instancia B), durante los días y horarios a determinar. La Secretaría de Cultura y Educación podrá modificar esta fecha, por cuestiones de organización interna.

5.5. Los criterios de evaluación de Proyectos Teatrales comprenderán: a) viabilidad y factibilidad del Proyecto Teatral, b) antecedentes acreditados, c) innovación de la propuesta, d) articulación del Proyecto Teatral con el proceso de producción detallado en el Art. 6.

5.6. El puntaje para el proceso de selección de los Proyectos Teatrales será de acuerdo a un sistema de calificación numérica diseñado para tal fin, estableciendo la siguiente escala: uno (1) como puntaje mínimo posible y cinco (5) como puntaje máximo posible. Resultará ganador el Proyecto Teatral que mayor puntaje obtenga.

5.7. La decisión del Jurado resultará en un orden de mérito de los Proyectos Teatrales seleccionados. Será inapelable, teniendo la facultad de dejar desierta la presente convocatoria, debiendo dejar constancia de la fundamentación de tal decisión.

5.8. El resultado del presente Concurso se dará a conocer públicamente a partir del día 17 de marzo de 2023 a través del sitio web de la Secretaría de Cultura y Educación.

ART. 6º DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

6.1. Del Concurso a: 1) Prácticas de Diseño de vestuario y caracterización; 2) Prácticas de Diseño de Escenografía, y 3) Prácticas de Diseño de Iluminación. Descripción

El Programa Comedia Municipal "Norberto Campos" se propone abordar los oficios del teatro de manera integral y profesionalizante y, asimismo, abrir el campo a personas que quieran formarse en estas disciplinas y saberes. Este proceso implica trabajar en todas las dimensiones de la realización escénica.

Por esta razón, en esta edición se contempla que desde los lineamientos del Proyecto Teatral ganador, se de inicio al desarrollo de tres (3) Concursos a Prácticas de Diseño: 1) Diseño de vestuario y caracterización; 2) Diseño de escenografía, y 3) Diseño de iluminación.

Los Concursos a Prácticas de Diseño estarán dirigidos a personas interesadas en formalizar y potenciar saberes específicos aprendidos en el tránsito de espacios de formación artística (elenco de diferentes disciplinas, asistentes a talleres de danza, murgas, etc.) personas con oficios vinculados al lenguaje teatral (carpintería, electricidad, maquillaje, costura, talleres, etc.) trabajadores/as de las artes dramáticas, estudiantes de arte en las ramas convocantes, estudiantes de diseño gráfico, arquitectura, diseño de indumentaria, entre otros/as.

Los Concursos a Prácticas de Diseño son entendidos como instancias abiertas de participación y premiación que cuentan con un trayecto previo de aprendizaje y experimentación en los lenguajes y técnicas que hacen a la labor de las artes escénicas focalizado en el Proyecto Teatral ganador.

De esta manera, éstos concursos son concebidos como: 1) instancias de aprendizaje y experimentación en los lenguajes y técnicas que hacen a la labor de las artes escénicas y 2) instancia de concurso, que tendrá por resultado la selección de los Diseños ganadores.

La instancia 1) contará con reconocidos/as tutores/as que guiarán el proceso de aprendizaje en un permanente "entre", en un aprender haciendo. La reflexión en acción alienta el desarrollo de nuevas habilidades y saberes como distintas formas creativas de construir y contextualizar problemas, estrategias o cursos de acción innovadores para resultar en un Diseño que será puesto a

consideración de un Jurado en la instancia 2).

La instancia 1) de los Concursos a Prácticas de Diseño, tendrá una duración de entre 6 a 8 encuentros dos veces semana, en horario y lugar a determinar. Una vez finalizado el trayecto formativo (instancia 1), los/as participantes podrán postularse, de manera individual o grupal, a los premios contemplados en el Art 8.1.1, Art 8.1.2 y Art 8.1.3 (instancia 2) por medio de la elaboración de una carpeta que incluya bocetos, desgloses, fichas técnicas, muestras de materiales, maquetas, planos, presupuestos estimados, etc.

6.2. De los Concursos Abiertos a las Propuestas de Realización. Descripción

Finalizada la instancia de premiación de los Concursos a Prácticas de Diseño, se abrirán dos (2) Concursos Abiertos a Propuestas de Realización para la ejecución y realización integral de los diseños ganadores de la etapa anterior. De este modo, la escenografía y el vestuario y la caracterización de la puesta en escena se obtendrán como resultado de este proceso.

Durante el tiempo de inscripción al Concurso los/las interesados/as contarán, en caso de considerarlo necesario, con un asesoramiento a cargo de especialistas para poder abordar y resolver dudas que surgieran de la lectura y análisis del diseño ganador.

Las propuestas a presentar deberán incluir: presupuestos con precios de mercado de los materiales a emplear y un detalle de proveedores, espacio y medios de producción, tiempo estimado, mano de obra y presupuesto, entre otros.

Cada propuesta ganadora será premiada según detalle del Art. 8.1.4 y 8.1.5 del presente Reglamento General de Bases y Condiciones.

6.3. De la selección de los Concursos Abiertos

La selección de los ganadores de los Concursos Abiertos de los apartados anteriores (6.1 y 6.2) estarán a cargo de un Jurado integrado por tres (3) miembros, a saber: a) un/a (1) representante de la Secretaría de Cultura y Educación, b) un/a (1) representante del quehacer específico objeto de la selección referente en la materia y c) un/a (1) persona que ocupe el rol de dirección del Proyecto Teatral ganador.

ART. 7º DE LA AUDICIÓN ABIERTA PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTORES Y ACTRICES.

7.1. La Audición de actores y actrices tendrá lugar durante el mes de abril de 2023 en días, horarios y lugares a determinar, según previa convocatoria pública.

7.2. El Jurado examinador estará compuesto por cinco (5) miembros, a saber: a) el/la Director/a ganador/a del Proyecto Teatral, b) un/a (1) representante de la Secretaría de Cultura y Educación, c) un/a (1) representante del Equipo de Producción del Programa Comedia Municipal, d) un/a (1) representante de una de las escuelas de Teatro de Rosario, que no podrá integrar la planta municipal de Rosario, y e) un/a (1) representante del ámbito académico o de reconocida idoneidad teatral nacional. Los y las integrantes del Jurado no podrán repetirse en convocatorias sucesivas (Art. 7º Ordenanza N° 8951/2012). Asimismo, la Asociación Argentina de Actores presenciara el acto en carácter de veedor del proceso.

7.3. Una vez finalizada la instancia de Audición Abierta de actores y actrices, la Secretaría de Cultura y Educación dará a publicidad el cronograma de trabajo, fecha y lugar de los ensayos y estrenos.

ART. 8º PREMIOS DE LA NOVENA EDICIÓN 2023

8.1. En esta edición se otorgarán los siguientes premios:

- 1) Premio económico de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) al ganador/a del Diseño de vestuario y caracterización.
- 2) Premio económico de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) al ganador/a del Diseño de escenografía.
- 3) Premio económico de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) al ganador/a del Diseño de iluminación.
- 4) Premio económico a Propuesta de Realización de vestuario y caracterización de acuerdo a presupuesto seleccionado.
- 5) Premio económico a Propuesta de Realización de escenografía, de acuerdo a presupuesto seleccionado.

ART 9º. CONTRATACIONES PREVISTAS

9.1. La Novena Edición del Programa Municipal Norberto Campos contrará por un período de 6 (seis) meses al Director/a y Asistente/a de Dirección del Proyecto Teatral ganador según Art. 5º del presente Reglamento General de Bases y Condiciones. Las remuneraciones correspondientes se regularán según el Art. 6º Ordenanza N° 8.951/2012.

9.2. La Octava Edición del Programa Municipal Norberto Campos contrará por un período de 6 (seis) meses a los seis (6) actores y/o actrices que resulten seleccionados de la Audición Abierta según Art 7º del presente Reglamento General de Bases y Condiciones. Las remuneraciones correspondientes se regularán según el Art. 6º Ordenanza N° 8.951/2012.

ART 10º. CRONOGRAMA ESTIMATIVO DEL PROGRAMA MUNICIPAL COMEDIA NORBERTO CAMPOS. EDICIÓN 2023

10.1 Concurso Abierto de Proyecto Teatral.

- a) Inscripción al Concurso de Proyecto Teatral: del 30 de enero al 06 de marzo a las 12 hs. De 2023.
- b) Deliberación del Jurado del Proyecto Teatral: desde el 07 al 15 de marzo de 2023.
- c) Publicación de resultados de Proyecto Teatral ganador: a partir del 17 de marzo de 2023.

10.2 Concursos Abiertos a Prácticas de Diseño de Vestuario y Caracterización; de Diseño de Escenografía y de Diseño de Iluminación.

- a) Inscripción a los Concursos Abiertos de Prácticas de Diseño: del 30 de enero al 06 de marzo de 2023 a las 12 hs.
- d) Duración de las Prácticas de Diseño: del 13 de marzo al 05 de abril de 2023.
- c) Presentación de Carpetas de los Proyectos de Diseño de Vestuario y Caracterización; de Diseño de Escenografía y de Diseño de Iluminación; para ser evaluados por jurados: 14 de abril de 2023 hasta

las 13 hs.

d) Período de deliberación de Jurados: 17, 18 y 19 de abril.

e) Publicación de los resultados de los Concursos Abiertos a Prácticas de Diseño: a partir del 24 de abril de 2023.

10.3 Concursos Abiertos a Propuestas de Realización.

a) Llamado a inscripción de los Concursos Abiertos a Propuestas de Realización: del 24 de abril al 12 de mayo de 2023.

b) Período de deliberación de Jurados: 15, 16 y 17 de mayo de 2023

c) Publicación de los resultados de los Concursos Abiertos a Propuestas de Realización: a partir del 22 de mayo de 2023.

d) Etapa de realización del vestuario y caracterización y de la escenografía: del 29 de mayo al 28 de julio de 2023.

10.4 Audiciones Abiertas de actores y actrices.

a) Llamado a Adiciones Abiertas de actores y actrices: del 27 de marzo 14 de abril de 2023.

b) Realización de las Audiciones Abiertas: 18, 19, y 20 de abril de 2023.

c) Publicación de resultados del llamado a Audiciones Abiertas: a partir del 25 de abril de 2023.

10.5 Ensayos

a) Duración de los Ensayos: del 1º de junio al 30 de julio de 2023. Carga horaria: hasta treinta (30) horas semanales, en días y horarios a definir.

10.6 Funciones

a) Estreno del Proyecto Teatral: entre el 1 y el 18 de agosto de 2023 aproximadamente.

b) Período de Funciones: desde 1 de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2023.

ART 11º CONDICIONES PARTICULARES

11.1. Las fechas de las diversas etapas y funciones de la presente convocatoria podrán ser modificadas por la Secretaría de Cultura y Educación, no admitiéndose reclamo alguno.

11.2. En forma previa a su contratación, los/las postulantes deberán presentar: Constancia de CUIT/CUIL y fotocopia de DNI en vigencia. Por otro lado, a partir del Decreto N°396/19 y Resolución reglamentaria N°204/19, se dispone el requisito excluyente para ser contratado por la Municipalidad, de ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (detalle en el link: <https://www.rosario.gob.ar/web/gobierno/personal/tramites-de-personal/ausencia-de-condena-y/o-denuncia-por-violencia-de-genero>).

Cualquier otra documentación que disponga la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación.

11.3. La sola presentación al presente concurso implica el conocimiento de los términos y condiciones

de la Ordenanza N° 8.951/2012, la aceptación plena y sin reserva alguna de las presentes Bases y condiciones y de los reglamentos particulares que se dicten en consecuencia.

11.4. La omisión parcial o total, del cumplimiento de los requisitos de forma y presentación exigidos en el articulado de estas bases ocasionará, si más, el rechazo de la postulación.

11.5. Cualquier duda que surgiera relativa a la interpretación de las presentes Bases y Condiciones o documentos que se emitan en su consecuencia, o con relación a cualquier hecho que se suscite durante la sustanciación de la presente convocatoria y hasta la próxima convocatoria, será puesto a consideración de la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 2º: INSERTAR, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dar difusión en la página web municipal. Hecho, archivar.



Dante Taparello
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario

